

JUEZ DE LA CAUSA... SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS... 20 JUN 2012 (94246)

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (94236)

CAU 2017

EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HARO & MANCHENO CIA. LTDA.

La compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HARO & MANCHENO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.I.J.D.J.C.Q. 12.002629** de 28 de Mayo de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, A COMPRAVENTA, LA EXPORTACIÓN, LA PRODUCCIÓN, A INTERMEDIACIÓN, LA INDUSTRIALIZACIÓN, EL PROCESAMIENTO, EL DEPOSITO, LA COMERCIALIZACIÓN LA DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS E SUMOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN AGRÍCOLA.

Quito, 28 de Mayo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (94232)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HIMINSOLAR DEL ECUADOR S.A.

La compañía **HIMINSOLAR DEL ECUADOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Marzo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.I.J.D.J.C.Q.12.002686** de 30 de Mayo de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00: Capital Autorizado: US \$ 10.000,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS LÍNEAS ASOCIADAS.

Quito, 30 de Mayo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (94237)

129438	BUCK FERNANDEZ S.A.	25	GUAYAQUIL	18/11/2007	GUAYAQUIL	03/12/2007
128221	DEALTRABE S.A.	21	GUAYAQUIL	24/08/2007	GUAYAQUIL	03/09/2007
123325	DECAERBA S.A.	25	GUAYAQUIL	31/05/2006	GUAYAQUIL	12/06/2006
113545	DECLIN S.A.	30	GUAYAQUIL	10/09/2003	GUAYAQUIL	07/10/2003
108284	DECOYIP S.A.	18	GUAYAQUIL	29/09/2001	GUAYAQUIL	23/10/2001
115249	DECOM S.A.	34	GUAYAQUIL	09/02/2004	GUAYAQUIL	13/04/2004
20439	DECOR - UTIL C. LTDA.	2	GUAYAQUIL	05/04/1985	GUAYAQUIL	29/04/1985
41021	DECORACIONES Y MURALES S.A. (DECOMURALI)	15	GUAYAQUIL	19/08/1983	GUAYAQUIL	10/11/1983

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012 y No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirlas que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ab. Wilson Molina Borja y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODÉCIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 15 de mayo de 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GUAYAQUIL